

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 165 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 928/05
ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 162/05 INCORPORANDO
TEXTO AL ACÁPITE DISPOSICIONES GENERALES DE LA RESOLU-
CIÓN PLENARIA Nº 125/05.

Entró en la Sesión 18/08/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

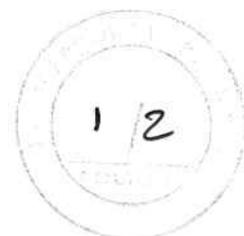
LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 848

28/07/05

HORA: 11:40

FIRMA:



NOTA Nº 928/05
LETRA TCP

28.07.05

Nº 165 / H 3º

FIRMA:

USHUAIA; 15 julio de 2005. -

SR. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA

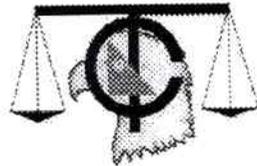
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de remitir copia certificada de la Resolución Plenaria Nº 162/05, PARA INCORPORAR AL ACÁPITE DISPOSICIONES GENERALES de la **RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 125/2005** del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2 / 2

USHUAIA, 14 JUL 2005

VISTO: La Resolución Plenaria N° 125/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento para la implementación del Registro de Sanciones y Multas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, creado por Resolución Plenaria N° 112/2005 con el fin de la inscripción y verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas a los funcionarios;

Que se han detectado casos en los cuales puede constatarse la existencia de presunto perjuicio fiscal, sin que ello dé lugar a la formulación de la acusación correspondiente atento que los montos involucrados son inferiores a los establecidos mediante Resolución Plenaria N° 24/2003;

Que no obstante ello, los Sres. Miembros entienden procedente que corresponde dejar expresa constancia de dicha trasgresión;

Que por lo expuesto corresponde incorporar a la Resolución Plenaria N° 125/2005 el texto que así lo disponga;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

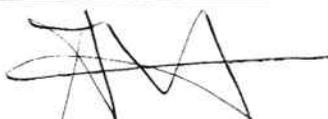
ARTICULO 1°: INCORPORAR al Acápite DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución Plenaria N° 125/2005 el siguiente texto: *“En todos aquellos supuestos en que no se formule cargo a quienes se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, por tratarse de un monto inferior al establecido por Resolución Plenaria N° 24/2003, la cual determina el monto mínimo para iniciar acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público, se dejará constancia de ello en el Registro de Multas”*.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los titulares de los Organismos sometidos al control del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Secretaria Legal, Sr. Secretario Contable, Auditores Fiscales e integrantes del Cuerpo de Abogados con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

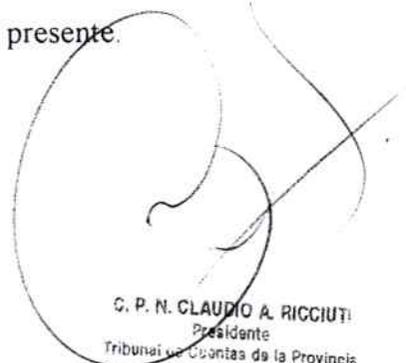
RESOLUCION PLENARIA N° 162 / 2005.-



C. P. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

ES COPIA FIEL


HECTOR JORGE TAVANO
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia